

AVISO No. **0268**

09 de Noviembre de 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ DARY ROMERO DE PELAEZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS 3343 DEL 29 de Octubre de 2020

Persona a notificar: **LUZ DARY ROMERO DE PELAEZ**

Dirección de notificación usuario : **B. CORBONES CRA 23 # 12-02 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO JIMENEZ**

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 09 de Noviembre de 2020

Señor (a):

**LUZ DARY ROMERO DE PELAEZ**

Dirección del predio: **B. CORBONES CRA 23 # 12-02 PISO 2**

Matricula No. **43146**

Correo: SIN CORREO

Armenia, Quindío..

ASUNTO: Notificación por Aviso 0268 RES. PQRDS 3343 DEL 29 de Octubre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0268** RES. PQRDS 33343 DEL 29 de Octubre de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **Matrícula No.43146**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCIÓN PQRDS – 3343**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRÍCULA 43146**

El Profesional Universitario I, adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor (a) **LUZ DARY ROMERO DE PELAEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **B. CORBONES CRA 23 # 12-02 PISO 2**, identificado con **Matrícula 43146**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula N° 43146**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de Acueducto, Alcantarillado y en el servicio de Aseo. **Matrícula 43146**.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora	Uso	Estrato	
	Código	Descripción							Código	Descripción
431461	1	ACUEDUCTO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	RESIDENCIAL	1	BAJO BAJO
431462	2	ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	RESIDENCIAL	1	BAJO BAJO
431467	7	ASEO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	RESIDENCIAL	1	BAJO BAJO

3. Que el día 21 de agosto del 2020, se realiza visita de verificación al predio objeto de la petición, observando lo siguiente: “LECTURA 2201, 2 PERSONAS, SURTE APTO 2, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, ATENDIO MARIA INES ROMERO, PROCEDE COBRAR 19M3 SE REPORTA A FACTURACION....

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2020-08-21 10:48:09	Programa	WFLEGA	Dirección	.....
Fecha Legalizacion	2020-08-25 10:48:51	Observación	LECTURA 2201, 2 PERSONAS, SURTE APTO 2, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, ATENDIO MARIA INES ROMERO, PROCEDE COBRAR 19M3 SE REPORTA A FACTURACION.....JUAN PABLO TABARES	Teléfono	111111
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4471	Código Orden Trabajo	653451
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	EDWIN CIFUENTES		
Usuario	jtabares	Cedula	.....		

4. Que, para el periodo de agosto, se reliquidó el consumo en el servicio de acueducto, cobrando 19m3 en la cuenta N° 51526469.
5. Que se informa que en el predio ubicado en **B. CORBONES CRA 23 # 12-02 PISO 2**, identificado con **Matrícula 43146**, venía registrando los consumos en el servicio de acueducto con error de lectura.
6. Que para el presente periodo (octubre), fue corregida la lectura, observando una lectura de 2222m3, procediendo a informar al área de facturación para que se continúe registrando de manera correcta la lectura del medidor.
7. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: “La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

*Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con*

*base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”*

8. Que se evidencia de conformidad con el escrito de petición y los reportes del sistema de la entidad prestadora del servicio que existió un error en la imputación de la lectura en el periodo de septiembre de 2020, por lo cual se encuentra viable corregir la facturación a cargo. **Matrícula 43146.**
9. Que en este sentido y teniendo en cuenta la lectura tomada el 21 de agosto del 2020 (2221) y la última lectura registrada el 5 de octubre del 2020 (2222), procede reliquidar la cuenta N° 51856914 correspondiente al periodo de septiembre del 2020, cobrando 8m3 según consumo promedio teniendo en cuenta la visita anterior. **Matrícula 43146.**
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos. **Matrícula 43146.**

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del peticionario (a), señor (a) **LUZ DARY ROMERO DE PELAEZ** cobrando 8m3, en la cuenta de acueducto y alcantarillado N° 51856914, respecto al periodo de septiembre del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor (a) **LUZ DARY ROMERO DE PELAEZ**, de la presente resolución, y que esta resolución será aplicada dentro los próximos 5 días hábiles y puede solicitar su nuevo valor a pagar al whatsapp 3053138469 por mensaje de texto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP